

GÁLVEZ, 02 de Enero de 2024.-

RESOLUCION N° 10.899

VISTO:

La necesidad de determinar el Funcionario Municipal profesional que realiza el visado de los planos del Área de Catastro y Obras Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Catastro y Obras Privadas, depende según Decreto N° 5642 de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas según Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, Ord. N° 4824/2023, depende de la Secretaría de Gobierno y Planificación, a cargo del Arq. Emanuel Boero;

Que el Arq. Emanuel Boero, como funcionario Municipal y profesional idóneo en la materia, podría hacerse cargo del visado de planos para aprobación y de trámites administrativos del Área de Catastro y Obras Privadas;

Que, para llevar adelante esta tarea, es preciso contar con la habilitación profesional anual, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (CAPSF), en la categoría PROFESIONAL HABILITADO;

Que, para ello, es requisito del CAPSF, realizar el pago obligatorio mensual de aportes jubilatorios profesionales, a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe 1ra Circunscripción - Leyes 4889 y 6729;

Que ambas erogaciones, Habilitación de Matrícula y Aportes Jubilatorios, deberán estar a cargo del Municipio;

Que, estas funciones delegadas al Secretario de Gobierno y Planificación Arq. Emanuel Boero, plantean la incompatibilidad, para desarrollar tareas profesionales, en el ámbito privado dentro de nuestra ciudad;

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias:

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR al Secretario de Gobierno y Planificación Arq. EMANUEL BOERO, DNI N° 30.916.895, Matrícula N° 07785, a realizar el visado de planos para aprobación y de trámites administrativos del Área de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Gálvez.-----

Art. 2°) ABONAR, al Secretario de Gobierno y Planificación Arq. Emanuel Boero bajo la modalidad de reintegro, contra presentación de comprobantes, las erogaciones que surjan para el pago de la habilitación profesional anual del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (CAPSF) en la categoría PROFESIONAL HABILITADO, y el pago mensual de aportes jubilatorios profesionales, a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe 1ra Circunscripción - Leyes 4889 y 6729.-----